



Gobierno Regional



Resolución Directoral Regional Nº0021 -2014-GORE-ICA/ ORADM

Ica, 11 MAR. 2014

Visto el Expediente con No. de Registro 7628-2013-OAPH, presentado por la Sra. EDITH CYNTHIA LEIVA CACERES, Informe No. 010-2014-GORE-ICA-OAPH/NCHB, Oficio No. 054-2014-GORE-ICA-ORADM-OAPH. y Memorando No. 280-2014-GRPPAT-SGPRE;



CONSIDERANDO:

Que, la Sra. EDITH CYNTHIA LEIVA CACERES, ingresa a laborar al Gobierno Regional de Ica como personal contratado en el régimen especial de contratación administrativa de servicios mediante Contrato Administrativo de Servicios No. 013-2011-GORE-ICA, con una vigencia del 12 de Mayo al 31 de Diciembre del año 2011, para prestar servicios de Promotora Social en la Gerencia Regional de Desarrollo Social de esta Sede Regional;

Que, mediante Addendas al contrato primigenio suscrito en el régimen de contratación administrativa de servicios entre la recurrente y el Gobierno Regional de Ica, el plazo de vigencia es renovado y prorrogado por plazos sucesivos y adicionales a partir del 1° de Enero al 31 de Julio del año 2012 y del 01 al 14 de Agosto del mismo año por renuncia a las funciones de Promotora Social que desempeñaba;

Que, el monto percibido por la Sra. EDITH CYNTHIA LEIVA CACERES por la contraprestación de los servicios prestados en la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, según Contrato y Addendas suscritas fue por la cantidad de Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles (S/. 750.00);

Que, la Oficina de Administración del Potencial Humano mediante Informe No. 002-2014-OAPH-ACAP/HEEC, emitido por el responsable del control de asistencia de personal, comunica que la Sra. EDITH CYNTHIA LEIVA CACERES no ha efectivizado su descanso físico del período laborado entre el 12 de Mayo del año 2011 al 14 de Agosto del año 2012;

Que, el Art. 6° del Decreto Legislativo No. 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Artículo 2° de la Ley No. 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos el precisado en el inciso f) *Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales*;

Que, el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad conforme a lo dispuesto por el Artículo 8°, Inciso 8.1 del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1057 modificado por el D.S. No. 065-2011-PCM;

Que, el Inciso 8.5 del mismo Reglamento establece que "si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (...)". Del mismo modo, el Inciso 8.6, establece que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con



el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (S.).

Que, la Sra. EDITH CYNTHIA LEIVA CACERES laboró para el Gobierno Regional de Ica por un período de Un (01) Año, Tres (03) Meses y Tres (03) Días, desde el 12 de Mayo del año 2011 al 14 de Agosto del año 2012, fecha en que concluye su contrato por causal de renuncia sin haber efectivizado su descanso físico, siendo procedente reconocer el pago de la compensación por descanso físico acumulado no gozado y trunco solicitado por la recurrente que se calcula sobre la base del 100% de la retribución que percibía al momento del cese por haber generado el derecho estando vigente la Ley No. 29849 que estableció 30 días de vacaciones para el personal contratado por administración de servicios, en el monto de Novecientos Cuarenta y Trés con 75./100 Nuevos Soles (S/. 943.75);

Que, a dicho monto se adicionará la cantidad de Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/. 85.00), por concepto de Contribuciones a ESSALUD de CAS, con cargo a la específica 2.3.2.8.1.2;

Que, mediante Memorando No. 280-2014-GRPPAT-SGPRES, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la certificación presupuestal para el pago del descanso físico acumulado y no gozado a favor de la Sra. EDITH CYNTHIA LEIVA CACERES, por contar con el crédito presupuestario en la Meta 064, Específica Determinada 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM, Ley No. 29849 y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Leyes Nos. 27902, 28926, 29053 y en cumplimiento al Decreto Regional No. 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER los devengados por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trunco a favor de la **Sra. EDITH CYNTHIA LEIVA CACERES**, en el monto de Novecientos Cuarenta y Trés con 75./100 Nuevos Soles (S/. 943.75) del período laborado entre el 12 de Mayo del año 2011 al 14 de Agosto del año 2012 en la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, según detalle:

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 013-2011-GORE-ICA

Período del 12 de Mayo del 2011 al 11 de Mayo del 2012
Monto de la contraprestación: S/. 750.00

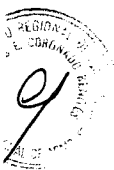
$$S/. 750.00 \times 01 \text{ Año} = S/. 750.00$$

Período del 12 de Mayo del 2012 al 14 de Agosto del 2012
03 MESES, 03 DIAS

Monto de la contraprestación: S/. 750.00

$$S/. 750.00 \times 93d/360d = S/. 193.75$$

TOTAL : S/. 943.75
=====





Gobierno Regional



Resolución Directoral Regional N° 0021 -2014-GORE-ICA/ORADM

ARTICULO SEGUNDO.- ADICIONAR la cantidad de Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/. 85.00), por concepto de Contribuciones a ESSALUD de CAS, aplicándolo a la cadena del gasto 2.3.2.8.1.2, según detalle:

S/. 943.75 x 9% = S/. 85.00

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0064 Específica Determinada 2.3.2.8.1.1 y Específica Determinada 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
[Firma]
C.P.C. NIEVES E. CORONADO BEINTES
DIRECTORA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 11 de Marzo del 2014
Oficio N° 0424-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.D.R. - ORADM.

N° 0021- 2014 de fecha 11-03-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

[Firma]
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)